

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13273.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-5140-V-2014 - OE-3605-A-2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13161 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta una fracción de terreno que es parte del lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-6426-0000, dominio de la Municipalidad de Neuquén, que tiene una superficie aproximada de 6.058 m2 y se complementa con la cesión de una superficie de 6.366 m2 destinada a calle, correspondiente a la continuidad de la Avenida Conquistadores del Desierto, limitando al Sur con la zona afectada a la traza de la nueva Ruta Nacional N° 22.-

Que en ambos casos, se estableció que sea el Tribunal de Tasaciones de la Provincia el organismo que determine el precio de venta.-

Que el mencionado Tribunal puede abstenerse de valuar la tierra en cuestión, vinculando tal decisión al destino vinculado a actividades abarcadas por la Ley Provincial N° 378 y sus modificatorias, a la que la Municipalidad adhirió por Ordenanza N° 13247.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 056/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2015, el día 30 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 013/2015, celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13161, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º):** El precio de venta del inmueble detallado en el Artículo 1º) será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén o en su defecto, se aplicará el Artículo 13º), Inciso d) de la Ley Provincial N° 378, modificada por las Leyes Provinciales N° 2266 y 2596, Ordenanza de Adhesión N° 13247, que no podrá ser inferior al 75% (setenta y cinco) del precio de venta establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12912".-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° OE-5140-V-2014, OE-3605-A-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13273 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-5140-V-14 y Agneszela

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2044
Fecha 18 / 08 / 2015